

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1301

6 DE AGOSTO DE 2013

Presentada por el representante *Vega Ramos*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para establecer en Puerto Rico, que la fecha del todos los 2 de octubre de cada año se conmemore el: "Día del Notariado Puertorriqueño".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 2 de octubre de cada año se celebra el Día Internacional del Notariado Latino. En dicha fecha, se conmemora el nacimiento de la Unión Internacional del Notariado Latino (U.I.N.L.) fundada el 2 de octubre de 1948 en ocasión de la realización del Primer Congreso Internacional del Notariado Latino celebrado en la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina.

La Unión Internacional del Notariado Latino es una organización no gubernamental internacional, instituida para promover, coordinar y desarrollar la función y la actividad notarial en el mundo. La misma está compuesta por ochenta países cuya tradición notarial es de tipo latino. Puerto Rico forma parte de la Unión Internacional del Notariado desde el 30 de junio de 1987 y desde entonces ha estado dignamente representado por la Asociación de Notarios de Puerto Rico.

El 8 de noviembre de 2005, la Unión Internacional del Notariado Latino adoptó en Roma, Italia, los principios fundamentales que definen el sistema de notariado de tipo latino. En particular, en cuanto al Notario y la función notarial se dispuso que:

"El Notario es un profesional del derecho, titular de una función pública, nombrado por el Estado para conferir autenticidad a los actos y negocios

jurídicos contenidos en los documentos que redacta, así como para aconsejar y asesorar a los requirentes de sus servicios.

La función notarial es una función pública, por lo que el Notario tiene la autoridad del Estado. Es ejercida de forma imparcial e independiente, sin estar situada jerárquicamente entre los funcionarios del Estado.

La función notarial se extiende a todas las actividades jurídicas no contenciosas, confiere al usuario seguridad jurídica, evita posibles litigios y conflictos, que puede resolver por medio del ejercicio de la mediación jurídica y es un instrumento indispensable para la administración de una buena justicia."

El Notariado Puertorriqueño forma parte del patrimonio jurídico y cultural de Puerto Rico. La institución del Notariado Puertorriqueño tuvo como modelo histórico el Notariado Español y como origen la aplicación a la isla de Puerto Rico del Reglamento del 29 de octubre de 1873 efectivo el 1 de abril de 1874, el cual era una prolongación de la Ley y el Reglamento Español de 1862. Nuestro notariado tiene como fundamento la institución notarial que existe en los países de tradición latina.

En 1987, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó la vigente Ley Notarial de Puerto Rico, Ley Número 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, la cual destaca en su Exposición de Motivos que "la distinción del notario de tipo latino a la de otro tipo de notario es importante por la función que ha ejercido y que ejerce aquel en la sociedad. En el notario puertorriqueño se funden dos facetas esenciales en la administración de la justicia, tanto en su función como profesional o técnico conocedor del derecho como en su carácter de funcionario público. Ante su fe notarial se crean los derechos que emanan del tráfico jurídico de los bienes inmuebles. En esa función el Notario puertorriqueño no es abogado de ninguno de los otorgantes, no representa a cliente alguno, representa a la fe pública, representa la ley para todas las partes. La cualidad medular que lo distingue del Abogado, es su imparcialidad, y en tal condición debe actuar en un plano superior al de las partes."

El 21 de agosto de 1999, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico autorizó aumentar la competencia notarial a través de una ley especial conocida como: Ley de Asuntos No Contenciosos Ante Notario, la cual permitía a los notarios a atender y disponer sobre asuntos no contenciosos que antes de su aprobación eran de la exclusiva competencia judicial.

Finalmente, el 16 de septiembre de 2011, superadas las dificultades que se enfrentaron originalmente para la implantación de la Ley de Asuntos No Contenciosos Ante Notario y que obligaron su posposición, el Tribunal Supremo de Puerto Rico adoptó nuevas reglas que se incorporaron al Reglamento Notarial de Puerto Rico y

desde el 1 de febrero de 2012 los notarios han podido ejercer la competencia notarial que la Ley especial les delegó.

Esta Asamblea Legislativa desea mediante esta Ley adoptar la conmemoración internacional del notariado latino y para ello cree conveniente establecer la fecha del 2 de octubre de cada año conmemorar el: "Día del Notariado Puertorriqueño" en reconocimiento a la labor de los notarios y notarias que ejercen la ilustre profesión del notariado de tipo latino en Puerto Rico la cual ha demostrado ser de vital importancia para nuestro sistema de justicia.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1: Título. Esta Ley se conocerá como la "Ley del Día del Notariado
2 Puertorriqueño".

3 Artículo 2: Se designa el día 2 de octubre de cada año para conmemorar el: "Día
4 del Notario Puertorriqueño". El Secretario de Estado otorgará una proclama a tales
5 efectos y el Secretario de Justicia coordinara un modesto y sencillo acto para resaltar la
6 importancia de la función notarial en nuestra sociedad. En la elaboración de la misma
7 podrá coordinar con instituciones que agrupen y representen a los notarios autorizados
8 a practicar en Puerto Rico.

9 Artículo 3 Vigencia. Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su
10 aprobación.